



Córdoba,

16 MAR 2009

**VISTO**

La Resolución N° 20/09 dictada por la Secretaría de Postgrado, estableciendo varios aranceles de compensaciones de servicios que se realizan en esa Secretaría;

**Y CONSIDERANDO**

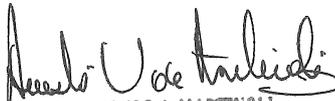
La importancia de dicha normativa para el mantenimiento de los costos de las actividades desplegadas por dicha Secretaría.

Por ello:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Art. 1°:** Aprobar la Resolución N° 20/09 de la Secretaría de Postgrado de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que forma parte de esta Resolución como Anexo I.

**Art. 2°:** Protocolícese, notifíquese. Pase a Secretaría de Postgrado a sus efectos. Oportunamente, archívese.

  
Prof. Dra. AMALIA URIONDO de MARTINOLI  
SECRETARIA DE POSTGRADO  
Fac. Derecho y Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

  
DR. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Secretaría de Postgrado



Universidad Nacional de Córdoba



Córdoba,

02 MAR. 2003

**VISTO:**

La Resoluciones Internas de esta Secretaría de Postgrado N° 030/94 del 05 de octubre de 1994 ratificada por Resolución Decanal N° 864 del 26 de octubre de 1994; la Resolución Interna N° 085/01 del 17 de julio de 2001 aprobada por Resolución Decanal N° 1120 del 01 de septiembre de 2001 y la Resolución Interna N° 006/03 del 24 de febrero de 2003 aprobada por Resolución Decanal N° 737 del 23 de mayo de 2003, referidas a los aranceles correspondientes a la Carrera de Doctorado;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la primera de las Resoluciones mencionadas, que estableció el arancelamiento del Doctorado, se resolvió también que los aranceles deben ser fijados anualmente;

Que debido a la crisis económica que atraviesa actualmente el país, con el consecuente aumento de los costos de los insumos, los montos de los aranceles fijados por la Resolución Nro.006/03, resultan en la actualidad insuficientes para solventar todos los gastos derivados de los trámites y actuaciones de docentes en los tribunales correspondientes;

Que atento a las razones expuestas precedentemente, es necesario establecer nuevos aranceles, manteniendo el criterio de fijar montos diferenciados para docentes y adscriptos de las distintas cátedras de esta Facultad, conforme a los objetivos de la Facultad de propender al perfeccionamiento de los mismos, que esta Secretaría comparte;

Por todo ello,

**LA SECRETARIA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**Art. N° 1:** Establecer que los aspirantes al doctorado deben pagar como derecho de pre-inscripción, los siguientes aranceles: a) adscriptos y docentes de cualquier categoría de esta Facultad, pesos trescientos (\$ 300), b) docentes de otras universidades y abogados en general argentinos y del MERCOSUR, la suma de pesos seiscientos treinta (\$ 630) y c) docentes de otras universidades y abogados en general extranjeros, la suma de dólares estadounidenses seiscientos treinta ( U\$S 630 ).

**Art. N° 2:** Los aspirantes al ser admitidos a la carrera, deberán abonar el arancel correspondiente al derecho de inscripción, que se establecen en: a) la suma de pesos trescientos (\$ 300) para docentes y adscriptos y b) pesos un mil novecientos (\$ 1.900) para docentes de otras universidades y abogados en general argentinos y del

MERCOSUR y c) docentes de otras universidades y abogados en general extranjeros, la suma de dólares estadounidenses un mil novecientos ( U\$S 1.900 ).

**Art. N° 3:** Durante el mes de marzo de cada período lectivo, los doctorandos al tiempo de renovar su inscripción en la carrera, deberán llenar los formularios correspondientes y abonar el arancel anual de: a) la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150) para adscriptos y docentes de la Facultad, b) pesos trescientos veinte (\$ 320) para el caso de docentes de otras universidades y abogados en general argentinos y del MERCOSUR y c) dólares estadounidenses trescientos veinte ( U\$S 320 ) para docentes de otras universidades y abogados en general extranjeros.

**Art. N° 4:** Al presentar el trabajo de tesis el doctorando deberá abonar como derecho de examen las siguientes sumas: a) pesos dos mil (\$ 2.000) para el caso de adscriptos y docentes de esta Facultad , b) la suma de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800) para docentes de otras universidades y abogados en general argentinos y del MERCOSUR y c) la suma de dólares estadounidenses tres mil ochocientos ( U\$S 3.800 ) para docentes de otras universidades y abogados en general extranjeros.

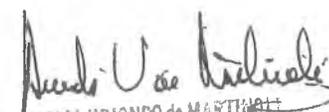
**Art. N° 5:** Los aranceles establecidos en los Art. 1° y 2° de esta resolución, se cobrarán a quienes presenten su solicitud como aspirantes al Doctorado a partir de la fecha de la presente.

**Art. N° 6:** Quienes ya se hayan presentado para ser admitidos a la carrera y aquellos que ya posean la calidad de doctorandos, deberán abonar sólo el arancel anual y el derecho de examen establecidos en los Art. 3° y 4° de la presente.

**Art. N° 7:** Protocolícese, hágase saber y elévese al Sr. Decano para su consideración.-

  
Prof. Ab. EDGARDO GARCIA CHIPLE  
Prosecretario de Postgrado  
Fac. Derecho y Cs. Sociales U.N.C.



  
Prof. Dra. AMALIA URIONDO de MARTINEZ  
SECRETARIA DE POSTGRADO  
Fac. Derecho y Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: -20-09